



**JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE
MEDELLÍN**

Medellín, dos de julio de dos mil veintiuno

Rad: 05001 31 03 003 2019 00459 00

Asunto: Requiere parte demandada

Mediante memoriales visible a consecutivos 79 y 81 la representante legal de Agropecuaria Jhass S.A.S solicita al despacho la interrupción del proceso, amparada en la causal segunda del artículo 159 del C.G.P.

Ahora bien, dado que el fallecimiento del doctor Deiby Johan Cossio, apoderado de la parte demandada, ocurrió el 27 de mayo de 2021, de conformidad con el artículo 159 numeral 2° del CGP se ordena la interrupción del proceso desde el día en que ocurrió el deceso del referido profesional del derecho.

Como consecuencia de lo anterior y de conformidad al artículo 160 CGP, se ordena que por secretaría se notifíquese el presente auto a la parte demandada Agropecuaria Jhass S.A.S, quien deberá comparecer al proceso personalmente o nombrar nuevo apoderado, dentro de los cinco (05) días siguientes a la notificación, en caso de no nombrar nuevo apoderado dentro del término señalado, se reanudará el proceso.

Finalmente, es importante indicar que una vez se reanude el proceso se volverá a dar traslado de las excepciones de mérito propuestas por la demandada Agropecuaria Jhass S.A.S., ya que el que se dio el 10 de junio de 2021 no se podrá tener en cuenta dado que se dio durante el termino de interrupción.

NOTIFIQUESE

FIRMA ELECTRÓNICA

ÁNGELA MARÍA MEJÍA ROMERO

JUEZ

Firmado Por:

**ANGELA MARIA MEJIA ROMERO
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 003 CIVIL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

6264c6544e1a90bc699522903fcc06fac62e73349b8d05125e1f851be4f710dd

Documento generado en 02/07/2021 06:36:20 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>